PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00546-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Se requiere a la apoderada del demandante, para que aporte la notificación de la demandada MARIA LUISA SUAREZ LEAL, bien elaborada; toda vez que se indica erróneamente "sírvase comparecer a este despacho de INMEDIATO ó", la providencia a notificar, esto es, señala citar a comparecer; siendo lo correcto "estar notificada", conforme lo manda el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Debe observarse que, a pesar de coexistir los regímenes de notificaciones del C.G.P y del Decreto 806 de 2020; no puede perderse de vista que tienen formas bien distintas, que no se pueden entremezclar en la forma que lo hizo la ejecutante, por afectar el principio de inescindibilidad de la norma procesal, pues, al tenor de la norma de emergencia no hay lugar a citación alguna para ser notificada, sino que, es preciso advertir que se entiende notificada la persona transcurridos dos días desde la recepción de la comunicación, sin que haya lugar a comparecer al despacho, mucho menos a una dirección electrónica, lo que es un imposible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 132 QUE SE FIJO EL DIA: 20 de agosto de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez Municipal
Civil 014
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56e87948b52ed3415e400d5fccf1490302211c7b7d80874807ba6728e3bbeb56
Documento generado en 19/08/2021 05:26:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica